



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA, ORDENA VINCULAR y OFICIAR							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00487	00
DEMANDANTE	JULY MARCELA PULIDO OLAYA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.						
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	BIBIANA MARCELA LONDOÑO LONDOÑO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda allegada por PROTECCIÓN S.A., dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada PROTECCIÓN S.A. al abogado **JUAN GONZÁLO FLÓREZ BEDOYA**, portador de la T.P. No. 116.357 del C.S. de la J.; abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Definido lo anterior, y de acuerdo a lo enunciado en el citado escrito de contestación y las pruebas adjuntas a esta, se ORDENA la vinculación como interviniente ad excludendum de la señora **BIBIANA MARCELA LONDOÑO LONDOÑO**.

En consecuencia, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA” para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del recibo del oficio que comunique el requerimiento, informe a este Juzgado y con destino al proceso de la referencia quién o quienes fueron registrados por el afiliado fallecido **José Giovanni Muñoz Pizarro** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.98.526.838 como sus beneficiarios durante todo el histórico de su afiliación a dicha EPS.

Así mismo, informa de manera concreta los datos de individualización y localización de cada uno de ellos.

Así mismo, se dispone OFICIAR a la NOTARIA 3 DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN para que remita con destino al proceso de la referencia en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del recibo del oficio que comunique el requerimiento, copia del registro civil de matrimonio

P.A.

No.4025546 del 19 de diciembre de 2003 (escritura 3209) donde funge como contrayentes: **José Giovanni Muñoz Pizarro** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.98.526.838 y la señora **Bibiana Marcela Londoño Londoño**.

Por secretaría expídase los oficios a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acc8f41c7db58d2f6300d6b53dbf94c1ec9f0e2c6462c882b952631a96155e7**

Documento generado en 25/01/2023 07:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>